

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para su revisión, la cual fue remitida por el Juzgado Once Civil Municipal de Cali, y recibida en el buzón electrónico institucional del Despacho, el día 09/02/2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 449
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00084-00
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LOPEZ, para el cobro de la obligación contenida Pagaré No. 656829874, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Deberá la entidad demandante adecuar el hecho de literal primero, y sus pretensiones, teniendo en cuenta la aceleración del plazo señalada en el hecho cuarto. Lo anterior de conformidad al artículo 82, numeral 4 y 5 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la instancia;

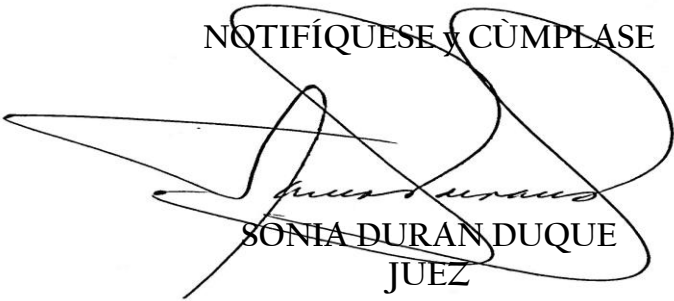
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA que promueve el BANCO DE BOGOTÁ S.A., identificado con Nit: 860.002.964-4 contra FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.635.236, acorde a las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la abogada Olga Lucia Medina Mejía, identificada con C.C. No. 51.821.674 y T.P. 74048 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, y de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 6 DE MARZO DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria